

## **ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO AL ESTUDIO PARA EL AÑO 2021**

La Xunta de Gobierno Local en sesión común celebrada el miércoles 1 de septiembre de 2021 aprobó las bases que regirán la convocatoria de ayudas de apoyo al estudio para el año 2021 en el Ayuntamiento de Arzúa para el año 2021, que cuentan con financiación de la Diputación provincial de A Coruña al amparo del Plan adicional 1/2021 del POS+2021, procede ahora dar publicidad al contenido íntegro de las dichas bases, **advirtiendo que el plazo para presentar las solicitudes de ayuda no se aperturará, hasta que se publique el extracto de la convocatoria en el BOP de la provincia, por conducto de la BDNS.**

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO AL ESTUDIO PARA EL AÑO 2021**

#### **ARTÍCULO 1. - OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de las presentes Bases consiste en regular las normas por las que se regirá la convocatoria pública de ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Arzúa, para los gastos derivados del estudio en los niveles de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria soportados por las familias.

La finalidad de estas ayudas es hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y compensar a aquellas familias que por sus condiciones económicas presenten mayores dificultades para afrontar los gastos derivados de la escolarización de sus hijos y hijas, promoviendo así acciones que contribuyan al bienestar social, paliando las diferencias sociales y los riesgos de exclusión social y favoreciendo la integración de los niños y niñas en el sistema educativo.

Las presentes bases generales siguen los requisitos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arzúa, publicado en el BOP nº95, el 28 de septiembre de 2005.

#### **ARTÍCULO 2. - PRESUPUESTO**

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 10.000€, efectuándose con cargo a los presupuestos municipales del ejercicio 2021 en la aplicación presupuestaria: 23148003.

En caso de que, finalizado el plazo de solicitudes se hubieran presentado un número de solicitudes para lo cual no fueran suficientes las cuantías inicialmente consignadas, se podrán ampliar los créditos hasta un total de 20.000€, con la finalidad de dar cobertura al mayor número posible de ellas.

En el caso de no ser posible a ampliación de crédito, se procederá a realizar una división entre las personas solicitantes, atendiendo a un sistema de baremación según los criterios establecidos.

#### **ARTÍCULO 3.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Gastos de material escolar y complementario que sea necesario a consecuencia de la escolaridad en los niveles de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

Se entiende por material escolar:

- Material escolar fungible: libretas, folios, colores, lápiz, bolígrafos, carpetas, tinta de impresora....
- Material complementario: compás, reglas, estuche, mochilas, libros de lectura, pendrive
- Material deportivo: chandal, tenis, camisetas, calcetines.
- Ropa de abrigo y calzado
- Material de protección sanitaria frente al Covid-19: máscaras de protección, geles hidroalcohólicos, fundas para máscaras, bolsas herméticas...

El solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento a obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados. No podrá ser objeto de ayuda o subvención en la correspondiente convocatoria las actividades subvencionadas en el mismo ejercicio, a través de otras convocatorias de subvenciones o planes de otras AAPP así como de agentes personales, cuando el importe de estas últimas cubra el 100% de la actividad a realizar. En caso contrario, podrá ser subvencionable y complementado el importe de la actividad en la cuantía restante hasta llegar al total del imponente de la actuación.

#### **ARTÍCULO 4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

La cuantía de las ayudas será de 120 euros para cada alumno o alumna.

#### **ARTÍCULO 5.- BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar las presentes ayudas las personas físicas padre, madre, tutor/la, familia acogedora o cualquier otro que ostente la patria potestad o tutela de un/una o varios menores escolarizados en la etapa de educación infantil, primaria o educación secundaria obligatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

##### 5.1 Requisitos de las personas beneficiarias.

- Tener empadronamiento en el Ayuntamiento de Arzúa
- Estar escolarizados en los niveles de educación infantil, primaria o educación secundaria obligatoria en alguno de los centros educativos del municipio.
- Estar al día en el pago de los deberes tributarios con el ayuntamiento de Arzúa
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones. Se tendrá que acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y de la Seguridad Social.

- No superar los ingresos que establece el baremo económico del artículo 6.

## 5.2 Deberes de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes deberes ante el Ayuntamiento de Arzúa:

- Cumplir con la actividad objeto ayuda, es decir, realizar el gasto en los conceptos señalados en el artículo 3.
- Acreditar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, con la presentación de las facturas correspondientes (originales o copias compulsadas) de los gastos realizados para material escolar dentro del plazo establecido para dicho fin. Las facturas deben estar expedidas a nombre del persona solicitante de la ayuda y los conceptos deberán aparecer suficientemente claros y descritos para la adecuada verificación de la correspondencia con los conceptos subvencionables detallados en el artículo 3.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponda a la intervención municipal o a los órganos de la Diputación Provincial en los que se delegan las dichas funciones.
- Cumplir con cualquiera otro deber dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. La acreditación de encontrarse al corriente con los deberes tributarios del Ayuntamiento de Arzúa se efectuará de oficio por el Ayuntamiento.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 LXS.

El incumplimiento de alguna de estos deberes se podrá resolver con los suspensión del pago de la subvención o con su reintegro.

Una vez resuelta la subvención, se procederá a notificar a las personas solicitantes de su concesión o denegación con notificación publicación publicada en el tablero de anuncios de la sede electrónica municipal.

Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas, se podrá formular los recursos que procedan.

## **ARTÍCULO 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA**

6.1 Se concederá la ayuda solicitada en base al siguiente baremo:

Nº PERSONAS DE La UNIDAD DE CONVIVENCIA	INTERVALOS IPREM	CAPACIDAD ECONÓMICA ANUAL (€)
2	Menor o igual que el 1,8 del IPREM	12.201,84
3	Mayor que el 1,8 del IPREM o menor o igual que el 2,3 del IPREM	12.201,84 – 15.591,24
4	Mayor que el 2,3 del IPREM o menor o igual que el 2,8 del IPREM	15.591,24 – 18.980,64
5	Mayor que el 2,8 del IPREM o menor o igual que el 3,3 del IPREM	18.980,64 – 22.370,04
6	Mayor que el 3,3 del IPREM o menor o igual que el 3,8 del IPREM	22.370,04 – 25.759,44

### 6.2 Consideración de unidad familiar.

A efectos de estas ayudas, se consideran miembros de la unidad familiar los que figuren empadronados en el mismo domicilio que el alumno o alumna y guarden con él las siguientes relaciones de parentesco:

- Padre, madre, tutor/la o persona encargada de la guardia y protección del o de la menor.
- Hermanos o hermanas del alumno o alumna.
- En el caso de separación, divorcio o situación análoga, tendrá la consideración de miembro computable de la unidad familiar únicamente el progenitor que figure empadronado en el mismo domicilio. Será este por lo tanto lo que deba solicitar la ayuda.
- Tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida al padre/madre siempre que figure empadronado en el mismo domicilio.
- Tendrán consideración de hermanos o hermanas del alumno o alumna aquellos aportados a la unidad familiar por lo otro miembro de la pareja, siempre que figuren empadronados en el domicilio.
- Se considera el domicilio familiar de los alumnos y alumnas beneficiarios aquel que figure en el padrón de habitantes.
- En el caso de Dependencia y/o Discapacidad superior al 33 % reconocida de alguno de los miembros de la unidad familiar, este computará cómo dos.

### 6.3 Renta familiar.

Para calcular los ingresos totales se tendrán en cuenta todos los ingresos de los miembros de la unidad familiar.

- Para la comprobación de la renta se tendrá en cuenta el último ejercicio fiscal disponible. La renta anual de la unidad familiar será la suma de la base imponible general + base imponible de ahorro que consten en la/s correspondiente/s declaración/s del IRPF del último ejercicio.

En los casos en los que no exista deber de presentar la declaración del IRPF, se tomarán los datos reflejados en el certificado de renta emitido por la AEAT, siendo la renta anual de la unidad familiar a suma de los rendimientos íntegros del trabajo + rendimientos de capital inmobiliario + ganancias patrimoniales sometidas a retención – gastos deducibles de rendimientos de trabajo.

### **ARTÍCULO 7.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

Las solicitudes se formularán mediante instancia suscrita por la persona interesada (padre, madre, tutor/a legal) según el modelo específico para eso (**ANEXO I**). La presentación de dicha solicitud comportará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos que constan en la misma ante los organismos o entidades correspondientes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Solicitud de la ayuda
2. Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar
3. Fotocopia del libro de familia
4. En supuestos de adopción o acogimiento, documentación acreditativa
5. Certificado de empadronamiento colectivo
6. Matrícula o justificante escolar de encontrarse matriculado para el curso 2021/2022 en los niveles de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria en alguno de los centros educativos del municipio de Arzúa.
7. Justificantes de ingresos de los miembros de la unidad familiar del último año fiscal disponible (declaración de la renta de todos los miembros si no es conjunta o certificado de datos fiscales emitido por la Agencia Tributaria) **o autorización para que la administración local pueda acceder a los datos fiscales.**
8. En los casos de discapacidad y/o dependencia de alguno de los miembros computables de la unidad familiar, copia del certificado emitido por el organismo oficial correspondiente.
9. Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arzúa (firmar en la solicitud).
10. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y de la Seguridad Social o autorización **para que la administración local pueda acceder a estos datos..**

### **ARTÍCULO 8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes y documentación requerida se presentará preferiblemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arzúa

<https://concellodearzua.com//opencms/eres/procedimientosytramites/tramites/>

[solicitudsubvenciones](#) o, opcionalmente en el Registro General de la Casa del Ayuntamiento de Arzúa o por cualquiera de las vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación del estrato de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y rematará 15 días hábiles después.

## **ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO**

### la) Instrucción y órgano instructor

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que debe pronunciarse dicta propuesta de resolución, será el personal técnico del departamento de servicios sociales.

A los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones el órgano instructor emitirá un informe en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

Si en la instrucción fueran tenidos en cuenta otros hechos o datos distintos de los acercados por los/las interesados/las o si no se acerca toda la documentación requerida para solicitar estas ayudas, se le notificará a estos la propuesta de resolución, concediéndosele un plazo de 10 días hábiles para que presenten los alegatos que estimen pertinentes y/o la documentación requerida. A la vista de los alegatos y/o documentación presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegatos, o en caso de que este trámite no fuera necesario con arreglo al párrafo anterior, la propuesta de resolución provisional tendrá automáticamente el carácter de propuesta de resolución definitiva.

### b) Comisión técnica de valoración

La Comisión técnica de valoración estará constituida por el Alcalde, concejal/a representante del Ayuntamiento nombrado por el Alcalde, y educadora familiar del departamento de servicios sociales comunitarios del ayuntamiento. Dicta comisión emitirá informe concretando el resultado de la evaluación de las solicitudes, motivando el resultado final de la valoración en base a la aplicación de los criterios establecidos en estas bases.

### c) Resolución

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Xunta de Gobierno Local, luego de la propuesta de la Comisión técnica de valoración y previo informe de la intervención municipal.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se publicarán en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal haciendo efecto de notificación colectiva la publicación en dicho tablero de la sede electrónica municipal, siguiendo el artículo 45 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución o acuerdo de concesión de subvenciones deberá contener la relación de solicitantes que resulten beneficiarios y el importe concedido y la desestimación del resto de solicitudes indicando el motivo de la misma. Contra la desestimación expresa podrá formularse los recursos que procedan.

La modificación de cualquiera de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

#### **ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la ayuda se hará con la presentación en el Registro general del Ayuntamiento de los siguientes documentos:

- Solicitud de justificación (**ANEXO III**)
- Certificado de la cuenta bancaria, del padre/madre o tutor/la del alumno/la para lo cual se solicita la ayuda..
- Acreditación de la realización del gasto, con los correspondientes justificantes en los que figuren su pago (*deberá constar el concepto de cada artículo y su precio, no se admitirán conceptos generales o sin posibilidad de comprobación*). Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados para el curso académico 2021/2022, por lo que deben estar datados a partir de agosto de 2021 y hasta el último día del plazo de justificación que se establezca.

##### **10.1 Plazo de justificación**

El plazo de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de los documentos justificativos comenzará el día siguiente a lo que se notifique la la concesión (notificación publicación en tablero de anuncios de la sede electrónica municipal) . Rematará improrrogablemente 15 días naturales después.

#### **ARTÍCULO 11.- PAGO**

La vista de la documentación presentada el órgano instructor emitirá un informe en el que se pondrá de manifiesto, en su caso, que de la documentación que obra en su poder se desprende que se produjo el cumplimiento de las actividades subvencionadas. Si la documentación justificativa se estima correcta se procederá al pagado.

La aprobación de la justificación presentada por los beneficiarios y la ordenación del pagado de la subvención corresponde al Alcalde Presidente luego del informe de intervención.

El abono de la subvención se hará efectivo por medio de ingreso en la cuenta bancaria de la entidad financiera señalada por el beneficiario en la documentación aportada.

Los documentos justificativos se corresponderá con gastos hechos durante el año natural, desde agosto 2021 hasta el límite de la fecha de finalización del período de justificación.

En los supuestos de no justificar adecuadamente un gasto igual o superior al importe concedido, la ayuda se reducirá al importe de gasto justificado adecuadamente. Procederá a abonarse de forma provisional el dicho importe, procediendo a notificarle individualmente la dicha circunstancia a los efectos de dar un trámite de audiencia al dicho beneficiario, en el que pueda presentar los alegatos que considere oportunas, previamente la resolución que de adopte.

## **ARTÍCULO 12.- INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS**

Si los/las beneficiarios/las de las ayudas, no cumplieran con los deberes establecidos en estas bases, tendrían que reintegrar la subvención percibida, al igual que tendrían que reintegrar la subvención en el supuesto que se produjeran modificaciones en su situación durante el período de solicitud de ayudas que determinaran que no cumplen los requisitos para ser beneficiarios/las de subvenciones.

Los beneficiarios quedan sometidos a la responsabilidad y al régimen sancionador establecido en la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Arzúa y por el Consejo de cuentas de Galicia, sometiéndose a la responsabilidad y al régimen sancionador establecido en la Ley General de Subvenciones y en su caso al dispuesto en el vigente código penitenciario.

## **ARTÍCULO 13.- INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**



El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento al establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de eso se informa:

- (a) Tiene la condición de responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Arzúa.
- (b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con el procedimiento de convocatoria de ayudas de apoyo al estudio teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
  - i. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión del procedimiento de selección como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
  - ii. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
    - a) Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento.
    - b) Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
    - c) Las publicaciones realizadas en página web del Ayuntamiento y el tablero de anuncios exigibles por la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- (c) Los datos podrán ser comunicados al ministerio de hacienda y de la administraciones públicas, intervención general de la administración del estado, agencia estatal de administración tributaria, tesorería general de la seguridad social, servicio público de empleo estatal, entidades bancarias, en el caso de ayudas familiares los datos se cederán a los centros escolares del municipio, base de datos nacional de subvenciones.

Asimismo, se publicarán la relación de personas beneficiarias en el portal de transparencia, tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento y en la página web nos tener que marca la disposición adicional séptima da Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. No se publicarán los datos de los aspirantes que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.
- (d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos para acercar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “documentación a acercar”.
- (e) Asimismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
- (f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para a que se solicitaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales la mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Arzúa con sed en la calle de Santiago, 2, 15810 – Arzúa.

La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar delante del Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: Ramón Santos Pérez ([ramon@nossoluciones.es](mailto:ramon@nossoluciones.es))

Asimismo, en caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar delante de la Agencia Española de Protección de Datos a través da sede electrónica accesible en la página web <https://www.aepd.es/>

#### **ARTÍCULO 14.- PUBLICIDAD**

El ayuntamiento de Arzúa dará publicidad de la presente convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal, así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 15.- DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación el dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arzúa.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDA DE APOYO AI ESTUDIO (MATERIAL ESCOLAR)

#### DATOS DE La PERSONA SOLICITANTE

Don/la .....con DNI....., dirección  
en ....., y teléfono de  
contacto .....

#### SOLICITA

-Ayuda para material escolar para los siguientes hijos/las

#### HIJOS ESCOLARIZADOS EN NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Curso	Centro educativo

#### HIJOS ESCOLARIZADOS EN NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Curso	Centro educativo

#### HIJOS ESCOLARIZADOS EN NIVELES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Curso	Centro educativo

#### OTROS MIEMBROS DE La UNIDAD FAMILIAR (madre/s,padre/s,hermanos)

Nombre y apellidos	Parentesco

--	--

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que  SÍ  NO (marque el que proceda) está al corriente en el cumplimiento de los deberes la

efectos del previsto en el artículo 13 de la "Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones", sobre la declaración de no estar en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de ayudas públicas.

En Arzúa, la .....de .....de.....

### Firmado

**PROTECCIÓN DE DATOS** – De acuerdo con el establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos de que el Responsable de Tratamiento de sus datos personales es AYUNTAMIENTO DE ARZÚA, con dirección RÚA DE SANTIAGO Nº2, 15810 – ARZÚA (A Coruña). Delegado de protección de datos: Ramón Santos (ramon@nossoluciones.es)

Los datos tarde-noche utilizados para prestarle el servicio solicitado y la gestión administrativa derivada de la prestación del servicio y no tarde-noche cedidos a terceros salvo por deber legal.

Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento y solicitar la portabilidad de los mismos.

### DOCUMENTACIÓN A ACERCAR

**No** autorizo la consulta del padrón municipal

**No** autorizo la consulta de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes con la Seguridad Social

- Copia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar
- Copia del libro de familia
- Matrícula del curso escolar 2021/2022
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria del solicitante
- Justificantes de ingresos de los miembros de la unidad familiar del último año fiscal disponible (declaración de la renta de todos los miembros si no es conjunta o certificado de datos fiscales emitido por la Agencia Tributaria)
- En los casos de discapacidad y/o dependencia de alguno de los miembros computables de la unidad familiar, copia del certificado emitido por el organismo oficial correspondiente.

## ANEXO II

### AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ARZÚA PUEDA OBTENER DATOS DE La AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN

**La/s persona/s abajo firmantes autoriza/n al AYUNTAMIENTO DE ARZÚA**

a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos

- Nivel de renta  
 Estar al corriente de los deberes tributarios

para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el siguiente

#### **PROCEDIMIENTO - CONVOCATORIA 2021 DE AYUDAS DE APOYO AI ESTUDIO**

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación del dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

**DATOS DE Los INTERESADOS** (cubrir con los datos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad)

NIF	Apellidos y nombre	Firma

En ....., la.....de.....de.....

**PROTECCIÓN DE DATOS** – De acuerdo con el establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos de que el Responsable de Tratamiento de sus datos personales es AYUNTAMIENTO DE ARZÚA, con dirección RÚA DE SANTIAGO Nº2, 15810 – ARZÚA (A Coruña). Delegado de protección de datos: Ramón Santos ([ramon@nossoluciones.es](mailto:ramon@nossoluciones.es)) Los datos tarde-noche utilizados para prestarle el servicio solicitado y la gestión administrativa derivada de la prestación del servicio y no tarde-noche cedidos a terceros salvo por deber legal.

Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento y solicitar la portabilidad de los mismos.

**NOTA:** La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

**NORMATIVA:**

- Artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 2.4 de la ORDEN de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula lo suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria.

### ANEXO III

#### JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS PARA APOYO AL ESTUDIO

#### DATOS DE La PERSONA SOLICITANTE

Don/la.....con DNI .....y dirección en.....(Arzúa), teléfono..... y número de cuenta .....

**Previa notificación de la concesión de la ayuda solicitada, presento los documentos justificativos del gasto realizado:**

- ✓ Facturas relativas al gasto realizado en base a la ayuda para material escolar.
- ✓ Número de cuenta bancaria (código IBAN)
- ✓ Cuadro cubierto donde se reflejen los documentos presentados

la) Compra de material escolar para el curso 2021/2022

Nombre del establecimiento	Fecha de la compra	Imponerte total

Arzúa, la ..... de ..... de .....

Firmado

**PROTECCIÓN DE DATOS** – De acuerdo con el establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos de que el Responsable de Tratamiento de sus datos personales es AYUNTAMIENTO DE ARZÚA, con dirección RÚA DE SANTIAGO Nº2, 15810 – ARZÚA (A Coruña).

Delegado de protección de datos: Ramón Santos (ramon@nossoluciones.es)

Los datos tarde-noche utilizados para prestarle el servicio solicitado y la gestión administrativa derivada de la prestación del servicio y no tarde-noche cedidos a terceros salvo por deber legal.

Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento y solicitar la portabilidad de los mismos.

En Arzúa, a 2 de septiembre de 2021.

El Alcalde

José Luis García López